



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ TRANSPARENCIA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Siendo las doce horas con diez minutos, del día catorce de julio de dos mil veintiuno, reunidos en las instalaciones del Salón Belisario Domínguez, cita en la calle Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca la Lic. Estercita Alavez Jiménez, Directora General Jurídica y presidenta de este Comité, el Lic. Juan Jorge Pérez Alcántara Director General de Gobierno, el C. José Jacques y Medina Jefe de Oficina de la Alcaldía, el Dr. Juan Abad de Jesús, Director General de Administración, el C. Juan Antonio Viguera, Enlace de Transparencia y Vocal Suplente de la Dirección General de Servicios Urbanos, la C. América Ivonne Guerrero Hernández, Vocal Suplente de la Dirección General de Puntos de Innovación, Libertad, Cultura Ciudadana, Arte, Educación y Saberes, la Mtra. Ramona Merced Bencomo Romero, Directora General de Desarrollo Social, el C. Miguel Ángel Álvarez Avilés, Vocal Suplente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, la Lic. Adriana Aráoz Ponce, Coordinadora de Vinculación, y Vocal Suplente de la Dirección General de Prevención contra las Adicciones, el Bio. Horacio Medina Sánchez Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Lic. Adrián Serrano Barrientos, Coordinador de lo Consultivo Jurídico y la Lic. Elsa Esther Hernández Muñoa, Coordinadora de Transparencia e Información Pública con el propósito de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón y del desahogo de la orden del día que se presenta en este acto

ORDEN DEL DÍA

Por instrucciones de la Presidencia, se da cuenta del siguiente punto, que es la lectura y aprobación del orden del día.

Por instrucciones de la Presidencia, se da cuenta del siguiente punto, que es la lectura y aprobación del orden del día.

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum.
2. Lectura y aprobación de la Orden del Día.
3. Cinco casos propuestos para la para la clasificación de información, con fundamento en lo establecido en los artículos 89 párrafo quinto y 93 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisan las atribuciones del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia, respectivamente.
4. Se modifica la fecha de la segunda sesión ordinaria 2021.
5. Asuntos generales.
6. Acuerdos.

Una vez aprobada la orden del día por unanimidad, solicita a la secretaria proceda a dar lectura al siguiente punto.

-DESAHOGO DE CASOS-

La Secretaria Técnica da cuenta del siguiente punto en el orden del día, que es: punto número tres "Proyectos de clasificación de información" con fundamento en lo establecido en I artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Inicialmente, la propuesta se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos:6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial



mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrará al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la unidad administrativa que detenta dicha documentación y que es referida en cada uno de los casos subsecuentes. -----

Una vez precisado lo anterior, se procede a dar lectura al: -----

3.1 CASO 001.CTAAO.14-07.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto a lo referido en la solicitud con folio **0417000090021** en la cual se solicita: "En relación con el proceso de demolición y posterior construcción de un edificio de 26 pisos y 7 estacionamientos subterráneos que podrían poner en riesgo nuestro edificio que se encuentra junto al predio en el que se pretende construir, solicitamos a Uds. 1. Versión pública de la "Licencia de construcción especial: Demolición No V.U.06/002/2021/01. Propietario: "EMLUXIR MÉXICO" S.A. DE C.V.. Director responsable de obra: Héctor Eduardo Fernandez y Cole DRO-1152. Domicilio: Blvd Adolfo López Mateos 2113, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C 01010". 2. Datos de la empresa en caso de necesidad de contactarnos con ellos en relación con la construcción y nuestro edificio." (Sic) -----

Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGODU/ETIP/21-06-15.009 signado por el Ing. Ramiro Bautista Piña, Coordinador de Análisis y Opinión Técnica, y enlace de Transparencia e Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano. -----

Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. -----

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **001.CTAAO.14-07.2021**. -----

Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente solicita a la Secretaria Técnica, continúe con la orden del día -----

3.2 CASO 002. CTAAO.14.-07.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, respecto a lo referido en la solicitud con folio **0417000001521** en la cual se solicita: "Solicito el expediente completo derivado de la clausura, orden de clausura y demás relativos con posibles datos tomados de los sellos de clausura como son fecha 23 de junio de 2020 expediente 641/UDVO/19



1. Indicar la fuente de la información.	En este apartado, resulta necesario acotar en que área y en qué expediente está contenida dicha información.	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	En los casos de que la Información sea considerada como de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA indicar en cual(es) de lo previsto en el artículo 183 de la LTAIPRCCDMX; (se deberá acotar específicamente que fracción o fracciones, considerando que posteriormente se deberá de motivar la aplicabilidad de cada fracción) y para la modalidad de CONFIDENCIAL indicar en cual(es) de lo previsto en el artículo 186 de la misma Ley.	ARTÍCULO 183, FRACCIÓN VII, ESTA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSIDERA LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LLEVADO EN FORMA DE JUICIO TAL Y COMO LO ESTABLECE LA HIPÓTESIS DE LA FRACCIÓN CITADA.
3. Prueba de daño.	Precisar cada uno de los requerimientos señalados en el: <i>"Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:</i> <i>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;</i> <i>II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y</i> <i>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."</i> (Sic) NO ES NECESARIO EN CASO DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	DE HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA, PODRÍA GENERARSE UN DAÑO EN PERJUICIO DE LOS PARTICULARES A QUIENES SE REALIZO LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, YA QUE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA NO ES PARTE DEL PROCEDIMIENTO. ADEMÁS IMPLICARÍA LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD A QUE ESTA SUJETO ESTA AUTORIDAD.
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Señalar exactamente que información, expediente, documento y/o datos se restringen (puede ser total o parcial, en cualquier caso debe de especificarse). Toda vez que se podrá restringir el acceso de forma total o parcial , siendo que para el caso de que la clasificación sea parcial se podrá	SE RESERVA TODO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.



<p>5. Indicar el plazo de reserva.</p>	<p>Para la modalidad de RESERVADA, el plazo por un período de hasta siete años contados a partir de su clasificación (es decir, la fecha en que se lleve a cabo la sesión del Comité de Transparencia), salvo los supuestos del artículo 171, cuarto párrafo, de la Ley de la materia.</p> <p><i>“Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:</i></p> <p><i>I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;</i></p> <p><i>II. Expire el plazo de clasificación; o</i></p> <p><i>III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.</i></p> <p><i>Cuando el Instituto revoque la clasificación de la información, el Comité de Transparencia atenderá la resolución para hacerla pública.</i></p> <p><i>Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.</i></p> <p><i>La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que</i></p>	<p>LA INFORMACIÓN PERMANECERÁ CON CARÁCTER DE RESERVADA HASTA POR TRES AÑOS O BIEN HASTA QUE LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO HAYA QUEDADO FIRME, ES DECIR QUE SE HAYAN AGOTADO TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE PUDIERAN SER SUCEPTIBLES DE PROMOVERSE.</p>
<p>6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.</p>	<p>Sólo es necesario acotar la Unidad Administrativa.</p>	<p>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS.</p>

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**. -----
 El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **002.CTAO.14-07.2021**.-----
 Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA** -----
 El presidente solicita a la Secretaria Técnica, continúe con la orden del día-----



3.3 CASO 003.CTAAO.14-07.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.2200/2020**, referente a la solicitud de información con folio **0417000179620** en la cual se solicita: "Manifestación de Construcción emitida en virtud de la edificación del proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal" ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, así como los datos correspondientes a la emisión del documento en cita, entre ellos, quién realizó el mismo y con qué fecha. 2.- Registro de la Manifestación de Construcción emitida en virtud de la edificación del proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal" ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, así como los datos correspondientes a la emisión del documento en cita, entre ellos, quién realizó el mismo y con qué fecha. 3.- Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación emitido en virtud de la edificación del proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal" ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, así como los datos correspondientes a la emisión del documento en cita, entre ellos, quién realizó el mismo y con qué fecha. 4.- Dictámenes Técnicos de Riesgo en Materia de Protección Civil de las Estructuras, Inmuebles y Entorno Delegacional emitidos en virtud de la edificación del proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal" ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, así como los datos correspondientes a la emisión del documento en cita, entre ellos, quién realizó el mismo y con qué fecha. 5.- Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles con Giro de Impacto Vecinal emitido en virtud de la edificación del proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal" ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, así como los datos correspondientes a la emisión del documento en cita, entre ellos, quién realizó el mismo y con qué fecha. 6.- Certificados de Uso de Suelo emitidos en virtud de la edificación del proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal" ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, con sus respectivas constancias. 7.- Planos con base en los cuales se edificó el proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal" ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, 2 Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México. 8.- Todos y cada uno de los Permisos de Vialidad concedidos al propietario del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, sobre el que se edificó el proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal". 9.- Solicito se informe qué tipo de vialidades están construidas en el predio sobre el que se edificó el proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal" ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, así como cuántas vialidades son y qué calidad tiene cada una de ellas. 10.- Solicito se informe y se entregue constancia de cualquier documento relacionado con el proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal" ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, que tenga relación con las vialidades construidas dentro de dicho predio. 11.- Solicito se informe y se entregue constancia de cualquier documento emitido de conformidad con el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, entre ellos licencias, permisos de construcción, permisos de vialidad, manifestaciones, registros, constancias, entre otros, relacionados con el proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal" ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México. 13.- Constancia de Seguridad Estructural emitida en virtud de la edificación del proyecto arquitectónico denominado "Artz Pedregal" ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



de México" (Sic). "Sentido de la resolución: **REVOCAR la respuesta del sujeto obligado y ordenar emitir una nueva en la que:** "...Realice la búsqueda exhaustiva de la documentación solicitada, y entregar las copias certificadas a quien es recurrente. Y solo en el caso de que las documentales contengan información susceptible de clasificación por contener datos confidenciales, someta a consideración de su Comité de Transparencia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, remitiendo a quien es recurrente el Acta del Comité de Transparencia a través de la cual fundamente correctamente y clasifique la información referida en la respuesta, así como el Acuerdo que derive de dicha Acta, a efecto de brindar certeza respecto a la naturaleza de la información que se le restringe por tratarse de información clasificada. Y en tal virtud entregue a quien es recurrente las copias certificadas de la versión pública de la documentación solicitada..." (Sic). -----

Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGODU/ETIP/21-07-26.007 signado por el Ing. Ramiro Bautista Piña, Coordinador de Análisis y Opinión Técnica, y enlace de Transparencia e Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano. -----

Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. -----

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **003.CTAAO.14-07.2021**. -----

Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente solicita a la Secretaria Técnica, continúe con la orden del día -----

3.4 CASO 004.CTAAO.14-07.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto a lo referido en la solicitud con folio **0417000033421** en la cual se solicita: "En el ejercicio del derecho establecido en el Art. 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito se me proporcione la siguiente información pública: En referencia la construcción en obra ubicada en Avenida Revolución No. 1597, San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, 01180, Ciudad de México. Solicito copia simple digital de lo siguiente: Manifestación de construcción. Estudio de impacto ambiental". (Sic) -----

Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGODU/ETIP/21-05-13.001 signado por el Ing. Ramiro Bautista Piña, Coordinador de Análisis y Opinión Técnica, y enlace de Transparencia e Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano. -----

Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. -----

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **004.CTAAO.14-07.2021**. -----

Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente solicita a la Secretaria Técnica, continúe con la orden del día -----



3.5 CASO 005.CTAAO.14-07.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto a lo referido en la solicitud con folio **0417000033821** en la cual se solicita: "En el ejercicio del derecho establecido en el Art. 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito se me proporcione la siguiente información pública: En referencia la construcción en obra ubicada en Gutierrez Zamora no. 95, Pilares Águilas, Alcaldía Álvaro Obregón, 01180, Ciudad de México. Solicito copia simple digital de lo siguiente: Manifestación de construcción. Estudio de impacto ambiental". (Sic) -----

Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGODU/ETIP/21-05-12.001 signado por el Ing. Ramiro Bautista Piña, Coordinador de Análisis y Opinión Técnica, y enlace de Transparencia e Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano. -----

Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. -----

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **005.CTAAO.14-07.2021**. -----

Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente solicita a la Secretaria Técnica, continúe con la orden del día -----

4. Se modifica la fecha de la segunda sesión ordinaria 2021 -----

El día 11 de diciembre del año 2020, se celebró la Segunda sesión ordinaria de este Comité, en la cual se aprobó el calendario de las Sesiones Ordinarias que se celebrarían durante el 2021, derivado de situaciones fuera del alcance de esta Coordinación, la Segunda Sesión Ordinaria programada para el día 11 de junio del año, se celebrara el próximo martes 20 de julio del presente. -----

El presidente, pregunta a los asistentes si tienen algún comentario al respecto. -----

No habiendo comentarios, el presidente solicita a la Secretaria Técnica continúe con el siguiente punto en el orden del día. -----

7.-Asuntos Generales. -----

Se hace el recordatorio sobre la intención a solicitudes de información se haga de manera precisa, eficaz y a la brevedad. -----

El presidente, pregunta a los asistentes si tienen algún comentario al respecto o bien si es que existe algún otro asunto general que tratar. -----

No habiendo comentario o asunto general a presentar, el Presidente solicita a la Secretaria Técnica continúe con el orden del día. -----

6. Acuerdos. -----

El Secretario Técnico, informa que en esta sesión fueron aprobados CUATRO casos propuestos para clasificación en su modalidad de CONFIDENCIAL y UN caso propuesto para clasificación en su modalidad de RESERVADA -----

El presidente solicita a la Secretaria Técnica continúe con el siguiente punto en el orden del día. --

La Secretaria Técnica, informa que se han agotado los asuntos del orden del día. -----

CIERRE DE LA SESIÓN -----

Una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de la Tercera Sesión



Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervienen, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día de su inicio. -----

LIC. ESTERCITA ALAVEZ JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
 PRESIDENTA

LIC. ELSA ESTHER HERNÁNDEZ MUÑOA
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA E
 INFORMACIÓN PÚBLICA
 SECRETARIA TÉCNICA

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA
 DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

DR. JUAN ABAD DE JESÚS
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN ANTONIO VIGUERAS
 ENLACE DE TRANSPARENCIA Y VOCAL
 SUPLENTE DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
 URBANOS

BIOL. HORACIO MEDINA SÁNCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y
 CAMBIO CLIMÁTICO



C. AMÉRICA IVONNE GUERRERO HERNÁNDEZ
VOCAL SUPLENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUNTOS DE
INNOVACIÓN, LIBERTAD, CULTURA
CIUDADANA, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES

C. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ AVILÉS
VOCAL SUPLENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

LIC. ADRIÁN SERRANO BARRIENTOS
COORDINADOR DE LO CONSULTIVO
JURÍDICO

C. JOSÉ JACQUES Y MEDINA
JEFE DE OFICINA DE LA ALCALDÍA

LIC. ADRIANA ARACÉ PONCE
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS
ADICCIONES

**MTRA. RAMONA MÉRCED BENCOMO
ROMERO**
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL